
	<p><i>División Laboratorios Veterinarios</i>  <b><i>Procedimientos para la habilitación,  funcionamiento y supervisión de los  laboratorios particulares para diagnóstico de  Brucelosis bovina.</i></b></p>	<p>Página 1 de 18  PE 02/09  Rev.: 0</p>
---	--	--


PE 01. Procedimientos para la habilitación, funcionamiento y supervisión de laboratorios para diagnóstico de Brucelosis bovina.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Departamento de Bacteriología (DILAVE)		Dirección General de Servicios Ganaderos
Fecha: 17/06/2008	Fecha: ...../...../.....	Fecha:...../...../.....

	<p><i>División Laboratorios Veterinarios</i>  <i>Procedimientos para la habilitación,</i>  <i>funcionamiento y supervisión de los</i>  <i>laboratorios particulares para diagnóstico de</i>  <i>Brucelosis bovina.</i></p>	<p>Página 2 de 18  PE 02/09  Rev.: 0</p>
---	--	--

1. *Tabla de Contenido:*

1.	<i>Tabla de Contenido:</i>	2
2.	<i>Introducción:</i>	3
3.	<i>Objetivos:</i>	3
4.	<i>Responsables:</i>	3
5.	<i>Alcance, frecuencia y ámbito de aplicación:</i>	4
6.	<i>Referencias:</i>	4
7.	<i>Definiciones:</i>	4
8.	<i>Desarrollo:</i>	5
9.	<i>Abreviaturas y Siglas</i>	15
	<i>ANEXO I</i>	16
	<i>ANEXO II</i>	18

	<p><i>División Laboratorios Veterinarios</i>  <i>Procedimientos para la habilitación,</i>  <i>funcionamiento y supervisión de los</i>  <i>laboratorios particulares para diagnóstico de</i>  <i>Brucelosis bovina.</i></p>	<p>Página 3 de 18  PE 02/09  Rev.: 0</p>
---	--	--

## 2. Introducción:


La aprobación de la Ley de Acreditación de Veterinarios de Libre ejercicio para realizar actividades de apoyo a la Autoridad Sanitaria Oficial, en relación a la Campaña de Lucha contra Brucelosis Bovina, hace necesario la sistematización de las tareas inherentes a laboratorios habilitados, para realizar las pruebas serológicas de apoyo a la vigilancia epidemiológica. En el presente manual se establece la actualización y sistematización de los procedimientos necesarios para la habilitación, funcionamiento y supervisión de los laboratorios de diagnóstico, que apoyan la implementación de la campaña de lucha contra la brucelosis.

## 3. Objetivos:

El objetivo de este documento es describir el procedimiento para la habilitación, funcionamiento y supervisión de laboratorios para el diagnóstico de Brucelosis, en el marco del Programa de control avanzado y erradicación de la Brucelosis bovina.

## 4. Responsables:

- Los responsables técnicos (médicos veterinarios) del laboratorio a ser habilitado.
- El DILAVE encargado de la habilitación y control de laboratorios (decreto N° 24/998 de 29 de enero de 1998).

	<p><i>División Laboratorios Veterinarios</i>  <i>Procedimientos para la habilitación,</i>  <i>funcionamiento y supervisión de los</i>  <i>laboratorios particulares para diagnóstico de</i>  <i>Brucelosis bovina.</i></p>	<p>Página 4 de 18  PE 02/09  Rev.: 0</p>
---	--	--

## 5. Alcance y ámbito de aplicación:

El presente manual se aplica a todos los responsables aspirantes a habilitar o mantener la habilitación de laboratorios dedicados a realizar los análisis correspondientes para el diagnóstico de la Brucelosis Bovina.

## 6. Referencias:

Decreto 79/84 de 22 de febrero de 1984.

Decreto N° 100/008 del 18 de febrero de 2008.

Resolución DGSG/RG/N° 41/08 de 3 de junio de 2008.

## 7. Definiciones:

**7.1 Laboratorio habilitado:** Todo aquel que haya obtenido la habilitación de la DGSG para el diagnóstico de Brucelosis bovina.


**7.2 Laboratorio oficial:** la División Laboratorios Veterinarios Miguel C. Rubino ( DI.LA.VE.) de la DGSG, comprendiendo el laboratorio central en Montevideo y los Sub Centros de Tacuarembó, Treinta y Tres y Paysandú.

**7.3 Pruebas diagnósticas:** Las instituidas en el Decreto 79/84, válidas en todo el territorio nacional (especificadas en el numeral 7.4 y 7.5 del presente manual)

**7.4 Pruebas presuntivas:** Test de Rosa de Bengala (BR) para bovinos y cerdos.

**7.5 Pruebas confirmatorias:** Rivanol, Mercaptoetanol y Fijación de complemento para bovinos. En el caso de los cerdos se aplicará el test de Rosa de Bengala.

**7.6 Alcance de las pruebas:**

	<p><i>División Laboratorios Veterinarios</i>  <i>Procedimientos para la habilitación,</i>  <i>funcionamiento y supervisión de los</i>  <i>laboratorios particulares para diagnóstico de</i>  <i>Brucelosis bovina.</i></p>	<p>Página 5 de 18  PE 02/09  Rev.: 0</p>
---	--	--

7.6.1 Hembras bovinas mayores de 12 meses de edad sin vacunar;

7.6.2 Hembras bovinas mayores de 24 meses vacunadas;

7.6.3 Machos bovinos de toda edad.

7.6.4 Reproductores suinos (machos y hembras) mayores de 6 meses.

7.7 **Animal sospechoso:** Toda hembra bovina mayor de 12 meses positiva a la prueba RB.

7.8 **Animal positivo:**

7.8.1 Hembra bovina mayor de 12 meses positiva a las pruebas confirmatorias.

7.8.2 Macho bovino de toda edad positivo a la prueba RB.

7.8.3 Reproductor suino (macho o hembra) mayor de 6 meses positivo a prueba RB.



## 8. Desarrollo:

### 8.1 Solicitud de habilitación:

8.1.1. Para la apertura de expediente de habilitación, la documentación deberá ser presentada en hoja A4, escrita a máquina ó computadora. No se recibirá documentación escrita a mano (con excepción del formulario de presentación) ni hojas cortadas (Decreto 500/991).

8.1.1.2. El formulario de presentación deberá ser completado en todos sus puntos.

8.1.1.3. Se presentará original o fotocopia del plano del laboratorio con las dimensiones y ubicación geográfica del mismo. Deben incluirse mesadas de trabajo con sus medidas y todos los equipos.

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>  <p>DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS <b>DIGESEGA</b> URUGUAY</p>	<p><i>División Laboratorios Veterinarios</i> <i>Procedimientos para la habilitación,</i> <i>funcionamiento y supervisión de los</i> <i>laboratorios particulares para diagnóstico de</i> <i>Brucelosis bovina.</i></p>	<p>Página 6 de 18 PE 02/09 Rev.: 0</p>
---	--	--

**8.1.1.4.** Exhibición del original o fotocopia autenticada del título de Veterinario de libre ejercicio del responsable técnico.

**8.1.1.5.** Constancia de inscripción en el Registro de veterinarios de la DGS de la División de Sanidad Animal.

**8.1.1.6.** Certificado de entrenamiento y actualización en las técnicas serológicas para el diagnóstico de brucelosis bovina otorgado por la DILAVE a tal fin (mínimo 30hrs). La Dirección General de Servicios Ganaderos determinará la fecha a partir de la cuál se exigirá esta constancia.


**8.1.1.7.** Listado de equipamiento e instrumental, indicando: tipo de instrumento, cantidad, marca y modelo, antigüedad y capacidades.

**8.1.1.8.** Modelo de planilla de emisión de resultados de acuerdo a la reglamentación vigente con el logo del laboratorio solicitante de la habilitación y sus datos.

**8.1.1.9.** Planilla titulada "Personal" confeccionada a 3 columnas indicando: nombre completo, profesión u oficio, tareas que realiza.

**8.1.1.10.** Los veterinarios de libre ejercicio que se acrediten para realizar la prueba de Rosa de Bengala, no podrán desarrollar actividades de sangrado y/o certificación de campo. Deberán acreditarse para una u otra función pero no para ambas. Si el laboratorio es parte de una organización que realiza otras actividades diferentes a las del diagnóstico de laboratorio, tales como comercios veterinarios, cooperativas de productores, o consignatarios de ganado, las responsabilidades del personal clave en la organización deben estar definidas a fin de identificar potenciales conflictos de intereses.

**8.1.1.11.** Pago de la tarifa fijada para la actividad de referencia.

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p> <p>DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS <b>DIGESEGA</b> URUGUAY</p>	<p><i>División Laboratorios Veterinarios</i> <i>Procedimientos para la habilitación, funcionamiento y supervisión de los laboratorios particulares para diagnóstico de Brucelosis bovina.</i></p>	<p>Página 7 de 18 PE 02/09 Rev.: 0</p>
---	---	--

## 8.2 Condiciones locativas y de equipamiento

8.2.1. El Laboratorio no debe tener comunicación directa con dependencias de vivienda.

8.2.2. El Laboratorio debe tener protección anti-insectos en puertas y ventanas.

8.2.3. El laboratorio deberá comprender cuatro (4) áreas delimitadas:


- a) Sala de recepción de muestras/escritorio.
- b) Laboratorio con un mínimo de 12 mts<sup>2</sup>.
- c) Área de lavado ó zona sucia.
- d) Baño o sanitario.

8.2.4. Las áreas de laboratorio y de lavado deberán poseer pisos, paredes y mesas impermeables ó impermeabilizadas, de manera tal que aseguren su perfecta higienización y desinfección. Deberán presentar un buen estado de conservación (ausencia de grietas, rajaduras, pintura descascarada, goteras, etc.). Las áreas de laboratorio y de lavado deberán contar con zócalos sanitarios piso-pared.

8.2.5. El ingreso al área de recepción debe ser independiente de lugares en contacto con personas ajenas al laboratorio, animales o alimentos, restringiéndose el ingreso al Laboratorio de personal no incluido en el plantel del laboratorio.

8.2.6. El área lavado deberá contar con pileta para permitir la fácil limpieza del material y con recipientes apropiados para la recolección temporaria de residuos patológicos dentro del laboratorio, debidamente identificados.

8.2.7. Tener mesadas de trabajo apropiadas con buena iluminación sobre las mismas,

	<p><i>División Laboratorios Veterinarios</i>  <i>Procedimientos para la habilitación,</i>  <i>funcionamiento y supervisión de los</i>  <i>laboratorios particulares para diagnóstico de</i>  <i>Brucelosis bovina.</i></p>	<p>Página 8 de 18  PE 02/09  Rev.: 0</p>
---	--	--

**8.2.8.** Contar con un procedimiento de higienización apropiado (mesadas, instrumental, etc.). Disponer de un recipiente para eliminación de coágulos y sueros, y otro para el lavado y desinfección de los tubos y tapones.

**8.2.9.** Contar con el siguiente equipamiento como mínimo:


- a) heladera con freezer,
- b) un agitador con reloj para rosa de bengala
- c) pipetas graduadas a 0.03 ml (sueros) automáticas.
- d) un gotero calibrado a 0.03 (antígeno), o pipeta automática.
- e) una centrifuga clínica con cabezal para tubos de ensayo con velocidad mínima de 1500 RPM.
- f) una placa blanca de acrílico o material idóneo que permita la lectura.

### **8.3 Requisitos de documentación a llevar por el laboratorio**

**8.3.1** Deberá contar con libro numerado de registro de ingreso de sueros que contenga la siguiente información:

- a) N° de entrada interno,
- b) Fecha de ingreso de muestras.
- c) Procedencia de las mismas, (nombre del productor, departamento, paraje, número de DI.CO.SE. y nombre número de registro del veterinario que la remite, cantidad de sueros que remite y sus respectivos resultados, tanto positivos como negativos),
- d) Motivo del examen (ferias, exposiciones, ventas, por haber resultado PAL positivos, etc.),
- e) Fecha de emisión del informe y resultado del análisis,



	<p><i>División Laboratorios Veterinarios</i>  <i>Procedimientos para la habilitación,</i>  <i>funcionamiento y supervisión de los</i>  <i>laboratorios particulares para diagnóstico de</i>  <i>Brucelosis bovina.</i></p>	<p>Página 9 de 18  PE 02/09  Rev.: 0</p>
---	--	--

f) Fecha del envío al DILAVE de los sueros positivos.

g) Fecha de ingreso al SISA

h) Registro de entrada del antígeno donde conste: fecha de adquisición, laboratorio productor, serie, volumen adquirido, fecha de vencimiento y fecha en que comenzó a usarse.

i) Archivo de documentación a ser conservada por 10 años.


Puede agregarse cualquier otra información que se estime conveniente.

**8.3.2.** Formularios de remisión de muestras: Los laboratorios aceptarán solamente aquellas muestras que estén acompañadas por los formularios correspondientes, conteniendo la totalidad de los datos solicitados, cuyo modelo será autorizado por la DGSG.

**8.3.3.** Documentación sobre procedimientos, cuando corresponde, equipos, instrumental y eliminación de residuos de laboratorio.

#### **8.4 Procedimientos**

Los laboratorios habilitados realizarán únicamente la prueba de Rosa de Bengala.

	<p><i>División Laboratorios Veterinarios</i>  <i>Procedimientos para la habilitación,</i>  <i>funcionamiento y supervisión de los</i>  <i>laboratorios particulares para diagnóstico de</i>  <i>Brucelosis bovina.</i></p>	<p>Página 10 de 18  PE 02/09  Rev.: 0</p>
---	--	---

#### **8.4.1 Prueba de Rosa Bengala:**

Es una técnica serológica, de aglutinación en placa, cualitativa, para la detección de anticuerpos IgG contra *Brucella abortus*. Es una técnica de screening, aprobada y de referencia por la OIE (Organización Mundial de Sanidad Animal).


La aglutinación ocurre cuando el suero estudiado contiene anticuerpos contra *Brucella abortus* y es enfrentado contra el antígeno de Rosa Bengala, en iguales proporciones. El fenómeno de aglutinación puede ser observado luego de 4 minutos de incubación a temperatura ambiente y agitación unidireccional. La prueba se considera positiva frente a la presencia de grumos, de cualquier intensidad. El resultado es negativo cuando no se evidencia ninguna aglutinación, permaneciendo homogénea la mezcla.

##### **8.4.1.1. Procedimiento estándar de operaciones:**

- a) Sacar sueros y reactivos de la heladera.
- b) Centrifugar muestras durante 10 minutos a 1500 rpm.
- c) Colocar 30  $\mu$ l de suero en placa.
- d) Colocar enfrentado al suero 30  $\mu$ l de Antígeno de Rosa Bengala
- e) Mezclar ambas gotas (suero y Antígeno) con varilla de vidrio.
- f) Agitar durante 4 minutos.
- g) Leer resultado en forma visual

##### **8.4.1.1.2 Limite de detección.**

Se considera positivo al suero que produzca una aglutinación evidente (visual) cuando es

	<p><i>División Laboratorios Veterinarios</i>  <i>Procedimientos para la habilitación,</i>  <i>funcionamiento y supervisión de los</i>  <i>laboratorios particulares para diagnóstico de</i>  <i>Brucelosis bovina.</i></p>	<p>Página 11 de 18  PE 02/09  Rev.: 0</p>
---	--	---

enfrentado al antígeno de Rosa Bengala.

#### **8.4.1.1.3 Interferentes de la prueba**

- a) hemólisis de la muestra
- b) masa celular del antígeno Rosa Bengala.
- c) intensidad de coloración del antígeno.
- d) pH del antígeno.
- e) temperatura ambiente.
- f) temperatura de los reactivos.
- g) tiempo de incubación y agitación.

#### **8.4.2. Muestras positivas**


En los bovinos, los sueros positivos, acompañados de las planillas correspondientes, deberán remitirse a la DILAVE para su confirmación.

En los cerdos, deberá informarse a la División de Sanidad Animal, dentro de las 24 hs.

#### **8.4.3 Medidas preventivas y procedimientos de verificación**

Para asegurar la confiabilidad de los resultados, debe desarrollarse rigurosamente un control de calidad, que minimice los errores.

Para ello deben incluirse todas las medidas necesarias que aseguren un resultado válido, desde la colecta de sangre hasta el informe del laboratorio y el envío de muestras positivas para su confirmación.

	<p><i>División Laboratorios Veterinarios</i>  <i>Procedimientos para la habilitación,</i>  <i>funcionamiento y supervisión de los</i>  <i>laboratorios particulares para diagnóstico de</i>  <i>Brucelosis bovina.</i></p>	<p>Página 12 de 18  PE 02/09  Rev.: 0</p>
---	--	---

#### **8.4.3.1 Calidad de la muestra.**

Si existen deficiencias en la calidad de la muestra, como hemólisis, mala identificación de las misma, mal acondicionamiento o cantidad insuficiente, etc, debe ser notificado el veterinario responsable de la extracción de la muestra y practicarse las correspondientes acciones correctivas.

La responsabilidad del laboratorio comienza con la llegada de la muestra al mismo.

#### **8.4.3.2 Documentación.**

Deben registrarse los reactivos usados, fechas, cantidad de sueros procesados y resultados.

#### **8.4.3.3 Equipos y reactivos.**


Deberá chequearse el correcto funcionamiento de centrífugas, heladeras, freezers y micropipetas.

El reactivo de Rosa de Bengala debe ser conservado a temperatura de 4°, observándose la fecha de vencimiento.

#### **8.4.3.4 Análisis poco frecuentes.**

Si el test es realizado esporádicamente, se encontrarán mayores dificultades, ya sea por deterioro del reactivo o por operadores menos experientes.

Los procedimientos de verificación de la prueba se harán utilizando un panel de preparaciones de referencia, con controles positivos y negativos, los cuales serán provistos por DILAVE.

	<p><i>División Laboratorios Veterinarios</i>  <i>Procedimientos para la habilitación,</i>  <i>funcionamiento y supervisión de los</i>  <i>laboratorios particulares para diagnóstico de</i>  <i>Brucelosis bovina.</i></p>	<p>Página 13 de 18  PE 02/09  Rev.: 0</p>
---	--	---

#### 8.4.4. Informes

Cada laboratorio remitirá mensualmente la información de los resultados de las pruebas realizadas y los datos sobre los mismos al Departamento Programas Sanitarios, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.


La misma deberá indicar:

- a) total de RB negativos, positivos y total general. En caso de no realizarse pruebas en el período, deberá ser comunicado.
- b) copia de los formularios de remisión de sangre donde aparezcan claramente los datos solicitados en el mismo;
- c) número de habilitación del laboratorio y número de inscripción del técnico
- d) laboratorio fabricante del antígeno usado y numero de serie,
- d) nombre y firma del técnico actuante.

#### 8.5 Registro de laboratorios

El Departamento de Programas Sanitarios elaborará un registro de laboratorios habilitados, a los que se les asignará un número.

**8.5.1 Acceso al registro:** Los laboratorios de diagnóstico que deseen participar de la campaña deberán ser habilitados por la DGSG (Decretos 79/84 y 607/85), a través de la Unidad de Habilitación de la DILAVE, debiendo cumplir los requisitos que se especifican en el presente manual.

	<p><i>División Laboratorios Veterinarios</i>  <i>Procedimientos para la habilitación,</i>  <i>funcionamiento y supervisión de los</i>  <i>laboratorios particulares para diagnóstico de</i>  <i>Brucelosis bovina.</i></p>	<p>Página 14 de 18  PE 02/09  Rev.: 0</p>
---	--	---


**8.5.2 Egreso del registro** Quedarán fuera del registro, los laboratorios que así lo soliciten. Los laboratorios que no cumplan con los requisitos de habitación establecidos en el presente manual, los que no hayan registrado actividad o no hayan ingresado sus datos en el SISA durante 3 meses consecutivos, quedarán suspendidos del registro hasta su regularización.

**8.5.3 Reingreso al registro:** Podrán reingresar al registro de laboratorios habilitados, todos aquellos que demuestren estar en condiciones de hacerlo, previa inspección.

## **8.6. Supervisión de los laboratorios habilitados.**



Los Servicios Oficiales supervisarán el funcionamiento de los laboratorios habilitados en todo momento que se estime necesario, tanto en sus aspectos técnicos como en la información y los datos generados.

**8.6.1 Evaluación de los resultados:** si la confrontación de los resultados muestra diferencias en el informe de los diagnósticos, esta situación se cataloga como una discrepancia en primera instancia. Si se evidencian diferencias técnicas en la ejecución del método diagnóstico, el laboratorio será catalogado con deficiencias técnicas. Ante discrepancias o diferencias técnicas se aplicará un procedimiento de supervisión directa en el que se solicitará una nueva lectura del o los sueros en cuestión y se efectuará una revisión detallada del manejo de la técnica diagnóstica así como un chequeo del antígeno utilizado.

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p> <p>DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS <b>DIGESEGA</b> URUGUAY</p>	<p><i>División Laboratorios Veterinarios</i> <i>Procedimientos para la habilitación,</i> <i>funcionamiento y supervisión de los</i> <i>laboratorios particulares para diagnóstico de</i> <i>Brucelosis bovina.</i></p>	<p>Página 15 de 18 <i>PE 02/09</i> Rev.: 0</p>
---	--	--

## 9. Abreviaturas y Siglas

DILAVE	División de Laboratorios Veterinarios
DGSG	Dirección General de Servicios Ganaderos
DSA	División Sanidad Animal
LAH	Laboratorio Habilitado
SISA	Sistema de Información en Salud Animal
OIE	Organización Mundial de Sanidad Animal
RB	Prueba de Rosa de Bengala

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>  <p>DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS <b>DIGESEGA</b> URUGUAY</p>	<p><i>División Laboratorios Veterinarios</i> <i>Procedimientos para la habilitación,</i> <i>funcionamiento y supervisión de los</i> <i>laboratorios particulares para diagnóstico de</i> <i>Brucelosis bovina.</i></p>	<p>Página 16 de 18 PE 02/09 Rev.: 0</p>
---	--	---



## ANEXO I

### DIAGNOSTICO DE BRUCELOSIS

#### PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR PARTE DE LABORATORIOS PARTICULARES PARA LA REMISIÓN DE LOS SUEROS A DILAVE (PRUEBAS COMPLEMENTARIAS)


- ♣ Los sueros deben ser remitidos sin coágulos y centrifugados.  
Recordar que para la realización de las Pruebas de Rosa de Bengala y Rivanol no se pueden procesar sueros hemolisados ni turbios.
- ♣ Debe enviarse un mínimo de 1 ml de suero ( para la prueba de Rivanol se necesitan 0,4ml de suero).
- ♣ Los sueros deben estar refrigerados o congelados .
- ♣ Las muestras deben tener una correcta identificación ,con tinta indeleble o con etiquetas bien pegadas, escritura legible.
- ♣ Debe ser adjuntada la planilla del SISA correspondiente completa, en todos los casos, en la cual constarán solo los sueros positivos a Rosa de Bengala. Deberá ponerse especial cuidado en la coincidencia de datos entre la planilla ingresada al SISA y los enviados a DILAVE,
- ♣ Las planillas deberán estar protegidas de forma de preservar las condiciones de lectura correctas (que no se mojen ni se rompan).



 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>  <p>DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS <b>DIGESEGA</b> URUGUAY</p>	<p><i>División Laboratorios Veterinarios</i> <i>Procedimientos para la habilitación,</i> <i>funcionamiento y supervisión de los</i> <i>laboratorios particulares para diagnóstico de</i> <i>Brucelosis bovina.</i></p>	<p>Página 17 de 18 PE 02/09 Rev.: 0</p>
---	--	---

Nota:

- En el ítem "**Cantidad de muestras extraídas**" debe constarla cantidad total de tubos de sangre remitidas, no la cantidad de sueros positivos.
  - En el ítem "**No. de DI.CO.SE. del Propietario del ganado**" deberá aclararse la Razón Social cuando no conste la misma en la planilla, (por ser diferente a la Razón Social del DICOSE Físico)
  - En el ítem "**No. de sangrado**", en el caso de un foco, deberá asegurarse a qué No. de sangrado corresponde (1ro., 2do., etc.)
- ♣ Las condiciones de embalaje serán tales que no impliquen riesgo para quien las manipula, evitándose la pérdida de líquidos (sueros, líquido refrigerante, etc.) .
  - ♣ Debe asegurarse una correcta cadena de frío. Las conservadoras se acondicionarán teniendo en cuenta las condiciones del traslado.

	<p><i>División Laboratorios Veterinarios Procedimientos para la habilitación, funcionamiento y supervisión de los laboratorios particulares para diagnóstico de Brucelosis bovina.</i></p>	<p>Página 18 de 18 PE 02/09 Rev.: 0</p>
---	--	---

## ANEXO II

### INGRESO AL SISA

Dentro de los 5 días hábiles de realizada la prueba de Rosa de Bengala se debe enviar la planilla completa con todos los datos correspondientes al SISA, al correo

[sisalaboratorios@mgap.gub.uy](mailto:sisalaboratorios@mgap.gub.uy) Res. DGS6 /No.66/006

Cuando no se realicen análisis de diagnóstico de Brucelosis durante un lapso 90 días (3 meses) debe comunicarlo al SISA a la dirección mencionada.

Verificar regularmente que dichas planillas estén ingresadas al mismo.

Consultas, dudas, comentarios : comunicarse con:

**Unidad de Epidemiología del MGAP - Tel. 4104155 al 59 int. 405**